

BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS LOCALES DE EMERGENCIA SOCIAL DESDE AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA 2013.-

La crisis económica que venimos padeciendo desde hace ya casi seis años tiene sus consecuencias más preocupantes en las personas que han perdido sus empleos, en las familias que se han quedado sin ingresos y en las empresas que se han visto obligadas a cerrar.

Todo ello está provocando que innumerables personas y familias se aproximen al abismo de la exclusión social e, incluso, a situaciones de pobreza insospechadas hace tan sólo un quinquenio.

Ante esta situación tan alarmante las administraciones públicas tenemos la obligación de dar respuesta inmediata al sufrimiento de los ciudadanos y de las familias para intentar paliar la deficiencia de necesidades básicas, alimentarias, de higiene o de gastos imprescindibles para el funcionamiento de sus hogares.

La convocatoria de ayudas de emergencia social que propone el Ayuntamiento de La Solana pretende complementar las ayudas existentes convocadas desde la Diputación Provincial de Ciudad Real y las recientemente aprobadas por el Gobierno de Castilla La Mancha.

La complementariedad de las tres administraciones ha de provocar que ninguna familia y/o persona de La Solana se vea privada en ningún momento y en ninguna circunstancia de las necesidades básicas imprescindibles para poder subsistir.

BASES

I.- OBJETO

Concesión de una prestación no periódica en especie a personas físicas con la finalidad de paliar situaciones excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social.

Estas ayudas locales de emergencia social tendrán un carácter complementario y se concederán una vez agotadas las vías de acceso a las ayudas para este tipo habilitadas desde la administración Provincial y/o Regional.

Serán gastos subvencionables:

1. **Alimentación básica e higiene:** leche; leche infantil; yogures; queso; huevos; carnes y pescados (se excluyen alimentos precocinados) cuyos precios no excedan los costes razonables dentro de una economía doméstica básica; embutidos; tomate frito; verduras frescas o congeladas; hortalizas; frutas de temporada; legumbres; pasta; arroz; pan; galletas; magdalenas y cereales (se excluye el resto bollería industrial); conservas de atún, sardinas y caballa; aceite; azúcar; sal; harina; café y cacao en polvo.

Limpieza y aseo personal: gel de baño y champú familiar, crema dental, cuchillas de afeitar, compresas, detergente y suavizante, lavavajillas, lejía, amoniaco, papel higiénico y pañales.

6. No ser propietario/a o usufructuario/a de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda habitual, cuya valoración indique la posibilidad de disponer de medios materiales para atender con los mismos la necesidad para la que se solicita la ayuda.

7. No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la demostrada carencia de bienes económicos.

En el caso de que el importe de las ayudas solicitadas fuera superior al montante correspondiente, se establecerá un sistema de prioridades según los siguientes criterios:

- a) Menores recursos económicos de la unidad familiar.
- b) Mayor número de miembros de dicha unidad familiar.
- c) Precariedad en el empleo o mayor antigüedad como demandante de empleo.
- d) Imposibilidad de acceder a otras prestaciones o haber agotado las mismas de otras Administraciones públicas.
- e) Casos extremos de violencia de género.

Será el Ayuntamiento de La Solana, a través del personal técnico de los Servicios Sociales Municipales, el que determine el ritmo de gasto, mensual o trimestralmente.

De igual manera, los Servicios Sociales del Ayuntamiento orientarán, siempre que sea necesario, los criterios de concesión de las ayudas para mantener cierta homogeneidad y equidad, teniendo siempre en cuenta el volumen de la demanda de ayudas y la singularidad de cada población.

III.- LIMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTIA MAXIMA POR BENEFICIARIO/A

El presupuesto total asignado a la presente Convocatoria es de **10.000,00 €** que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 22610 del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Solana aprobado para el año 2013.

El límite máximo por alimentación básica e higiene se establece por tramos según el número de miembros de la unidad familiar según las siguientes correspondencias:

Entre 1-2 miembros	60,00€/mes
Entre 3-4 miembros	120,00€/mes
Entre 5-6 miembros	150,00€/mes
+ de 6 miembros	180,00€/mes

En caso de existir en la unidad familiar algún menor de 3 años, lo anterior se suplementa con 30,00 € por mes.

En el supuesto de casos excepcionales, será el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales el que valore y establezca el techo máximo de la ayuda según el flujo trimestral de la dotación de la partida evaluando el equilibrio entre las solicitudes y beneficiarios/as.

IV.- DURACION Y TIPO DE LA AYUDA

Se establecen grupos de lotes según los miembros de la unidad familiar. Dichos lotes serán canjeables mediante vales que tendrán un valor unitario de 30,00 €. El número de vales a percibir por los/las beneficiarios/as estarán en función del número de miembros de la unidad familiar.

Los suministradores deberán emitir al Ayuntamiento de La Solana la factura correspondiente, uniéndole en todos los casos el Vale prescrito por el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales para su posterior verificación previa a la gestión del pago.

- Órgano de aprobación

Una vez realizados los trámites administrativos correspondientes las ayudas serán aprobadas por Decreto de Alcaldía y se dará cuenta quincenalmente a la Junta de Gobierno Local, previo informe agrupado emitido por el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales.

VIII.- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las Solicitudes y la documentación necesaria, se presentarán únicamente en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Solana, en horario de lunes a jueves de 10,30 a 14 horas, previa petición de cita con una trabajadora social.

El plazo estará abierto durante todo el año 2013 y/o hasta que finalice la cantidad atribuida al concepto de estas ayudas

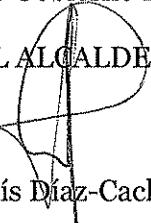
IX.- ORGANO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales, en la Plaza Mayor, nº 1; por teléfono en el número 926-634485; mediante el número de FAX 926-634045; y/o a través de la página web del Ayuntamiento de La Solana: www.lasolana.es

X.- LEGISLACION APPLICABLE

El régimen jurídico de la presente Convocatoria de Ayudas, está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Solana para 2013 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

La presente convocatoria de ayudas de emergencia social ha sido aprobada en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26/03/2013.

EL ALCALDE

Fdo. D. Luis Diaz-Cacho Campillo